

FEDS: ALGUNAS REFLEXIONES (Y PREGUNTAS) SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA PRIMERA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Hay momentos que marcan un antes y un después en el deporte español. El reciente auto 206/2026 de la sección de lo Mercantil n2 de Sevilla en relación con el procedimiento concursal de la Federación Española de Deportes para Sordos (en adelante, FEDS) constituye uno de esos momentos que nunca debería haber ocurrido.

La anterior declaración judicial que, en la práctica, conduce a la inminente disolución de la FEDS, no es un episodio más dentro de las dificultades ordinarias de cualquier entidad deportiva. **Estamos ante un hito – en negativo – para el deporte español: por primera vez, una federación deportiva de ámbito estatal quedará extinguida por causas económicas.**

No debe ser entendido como un caso aislado, ni tampoco como un error anecdótico. Es un síntoma grave - otro más. También el resultado previsible – y, en buena medida, prevenible- de un modelo de gobernanza en el deporte español lleno de carencias que lleva años crujiendo sin que nadie se haya molestado en supervisar sus cimientos.

¿Y cómo hemos llegado a esta situación?

En este punto, la gran interrogante es: ¿cómo llega una federación nacional a la extinción por causas económicas sin que ningún mecanismo lo haya prevenido?

La situación de insolvencia en cualquier organización es el resultado de muchas dificultades durante un transcurso del tiempo. Y más aún, cuando la entidad es una federación deportiva que, conforme a la Ley 39/2022 del Deporte, está sujeta a un conjunto de mecanismos de supervisión.

Al respecto, la propia Ley del Deporte dedica un artículo específico a la prevención de la insolvencia de las federaciones deportivas. En su artículo 55, referido a la “*prevención de la insolvencia*”, establece los mecanismos que operarán en caso de que una federación deportiva se encuentre en situación de probable insolvencia a través de las facultades de control y supervisión encomendadas al Consejo Superior de Deportes.

El anterior art. 55 se inserta dentro de un sistema de control económico implantado por la Ley del Deporte que, en palabras de su preámbulo, persigue “*garantizar el equilibrio económico y financiero de las federaciones, siendo un mecanismo ideado a efectos de prevención de situaciones de insolvencia*”. Entre estos instrumentos de control económico, encontramos la existencia de una Comisión de Control Económico (art. 45.2), la auditoría anual de las cuentas federativas (art. 58) y la necesidad de que el Código de Buen Gobierno establezca sistemas internos de autorización de operaciones y de separación de funciones (art. 60).

Así, la propia Ley del Deporte – la misma que, tres años después de su aprobación, continúa pendiente de desarrollo reglamentario- articuló un sistema de control económico y de prevención de la insolvencia que, a la vista de lo ocurrido, solo puede calificarse de claramente deficitario o, si preferimos, carente de una aplicación real y efectiva. Porque el que la Ley del Deporte haya previsto medidas de control económico, mecanismos de supervisión sobre las federaciones deportivas e, incluso, un supuesto específico de prevención de la insolvencia es, sin duda, un avance relevante que en su momento valoramos como muy positivo. Pero más importante que su previsión legal es su aplicación y eficacia. Y esto último es otra historia.

En este punto, la conclusión es clara – y algo incómoda: si tales mecanismos de control económico sobre la FEDS se han aplicado, su utilidad ha sido manifiestamente insuficiente y requiere de una revisión exhaustiva y completa del modelo de supervisión; mientras que, si no se han implantado sobre las federaciones, la conclusión no puede ser otra que la imperiosa necesidad de empezar a aplicarlos de forma urgente e inmediata.

Los hechos obligan, además, a cuestionarse la responsabilidad de las causas y consecuencias. Una responsabilidad que abarca a los gestores, por supuesto, si los hechos así lo justifican. Pero también responsabilidad de quienes tenían funciones de tutela y supervisión. Y por supuesto, responsabilidad del actual modelo deportivo.

No hay que obviar las facultades directas encomendadas por el legislador al Consejo Superior de Deportes, quién en virtud del art. 14 de la Ley del Deporte, tiene facultades de control económico y de actuación sobre las entidades deportivas.

¿Y ahora, qué?

Reducir los hechos a un problema económico sería, en mi opinión, minimizar lo ocurrido. La situación en la FEDS, que deja a muchos deportistas en situación de desprotección, pone en evidencia las múltiples carencias del actual modelo del deporte, que pide a gritos revisar la estructura de gobernanza, la eficacia de los (ausentes) controles, la efectiva rendición de cuentas y la necesidad de liderazgo en la promoción y tutela de buenas prácticas. En definitiva: es momento de pensar y definir (de forma completa y definitiva) el modelo del deporte español en materia de gobernanza.

No podemos olvidar que el deporte español, tan reconocido por sus éxitos deportivos, arrastra también una sucesión de noticias y escándalos que cuestionan la confianza de la sociedad y profundizan las dudas sobre la idoneidad del actual modelo de buen gobierno, inexistente a mi criterio. Lo sucedido con la FEDS quizá sea un caso extremo, precisamente porque desemboca en la desaparición de una federación, pero no puede considerarse un episodio aislado de un problema muchos amplio.

La desaparición de una federación por causas económicas no es sólo el fracaso final de una entidad deportiva; es también el fracaso de un sistema en el que, uno tras otro,

todos los escalones previos de prevención, supervisión y corrección han demostrado ser insuficientes o, sencillamente, han quedado inaplicados.

Además, en medio del presente debate de déficits, carencias y fallas del modelo de gobernanza deportivo, conviene no olvidar que los principales perjudicados no son la propia federación o el sistema en abstracto, sino los deportistas, clubes y demás estamentos de la FEDS que quedan en situación de desprotección.

Sería un error – grave, por cierto – pensar que la situación de la FEDS es algo anómalo y extraordinario, cuando lo extraordinario sería seguir manteniendo el actual sistema de gobernanza como si nada hubiera pasado. El deporte español lleva años conviviendo con señales preocupantes sin que eso haya dado lugar a una revisión profunda del modelo. Tendemos a actuar ante la crisis, pero no sobre las causas. Parchemos los problemas, pero no se corrige la estructura que los hace posibles.

Estamos ante un síntoma más de las carencias del modelo actual y ante la necesidad de repensar si nuestro sistema de gobernanza deportiva cuenta verdaderamente con herramientas suficientes para ser robusto, sostenible y capaz de prevenir antes que de corregir. Supuestos como este refuerzan la necesidad de avanzar hacia un modelo verdaderamente independiente, especializado y con capacidad efectiva para supervisar, tutelar y promover el buen gobierno en el deporte español.

Este hito – negativo - para el deporte español debería servir para algo más que para una desaparición de una entidad deportiva. La pregunta verdaderamente importante, a partir de ahora, es si vamos a extraer alguna consecuencia – positiva - de ello o si, una vez más, seguiremos mirando a otro lado - hasta el siguiente caso.

David A. Gutiérrez González
Abogado. Doctorando en Derecho